



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

RESERVADO EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL: La persona que por algún motivo tenga conocimiento del contenido del presente, y en su caso de los anexos del mismo, **deberá de abstenerse de difundirlo por cualquier medio y adoptar las medidas necesarias para evitar su publicidad.**

Fundamento: Artículos 8, fracción V, 50, 51 y 54 de la *Ley de Seguridad Nacional*, con relación al 110 fracción I y XIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

ESCUELA DE INTELIGENCIA
PARA LA SEGURIDAD NACIONAL
OFICIO No. CNI/ESISEN/506/2021

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2021.

Asunto: Invitación Conferencia Maestría 2021.

Embajador
EARL ANTHONY WAYNE
Presente.

Me es grato informarle que el Centro Nacional de Inteligencia, a través de la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, coordina el programa de *Maestría en Inteligencia para la Seguridad Nacional*, posgrado que convoca a funcionarios públicos adscritos a instancias del ámbito de la seguridad nacional en México para la formación de cuadros especializados.

En este sentido, me es grato invitarle a impartir la conferencia: *Una reflexión sobre la relación México-EUA*, el próximo día miércoles 10 de noviembre del año en curso, de 17:00 a 18:15 horas (tiempo de la Ciudad de México), por vía CISCO-WEBEX.

En caso de vernos favorecidos con su apoyo, he designado al Subdirector de Formación Académica y Posgrado, como punto de contacto, quien se encuentra disponible en el teléfono +52 55-5624-3700 ext. 613218 y en el correo electrónico: dv515@balankan.net.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

C.c.p. Gral. de Div. D.E.M. (Ret.) Audomaro Martínez Zapata. Para su superior conocimiento.
Secretario General. Para su superior conocimiento.
Dirección de Asuntos Internacionales.

"La estructura orgánica y el directorio de servidores públicos del Centro Nacional de Inteligencia, están clasificados como reservados en términos de lo previsto por los artículos 30 Bis, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VI, 64, y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP). La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la resolución emitida en el Recurso de Revisión RRA 6744/17. La información, el nombre(s) y demás datos personales de la(s) persona(s) física(s) que aparece(n) en el presente documento (correo electrónico) está(n) clasificado(s) como confidencial(es) en términos de lo previsto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 de la Ley de Seguridad Nacional. Por lo cual, no se puede otorgar acceso a la misma y mucho menos divulgarla, bajo la premisa de incurrir en los supuestos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV del Código Penal Federal; artículos 186 fracción IV y antepenúltimo párrafo y 202 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción I, 49 fracción V, 52, 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 163, fracción III, IV, VII de la Ley General de Protección de datos personales en posesión de Sujetos obligados y demás que resulten aplicables."

